



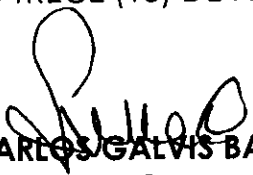
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DOCUMENTOS
(Artículo 110 CGP)

Cartagena de Indias, 12 de febrero de 2019

Medio de control	DESACATO TUTELA
Radicado	13-001-23-33-000-2010-00433-00
Demandante	MATILDE HERRERA MORALES
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO INTERLOCUTORIO NO. 60/2019, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL GENERAL ARIEL ALONSO DIAZ GOMEZ, DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR, VISIBLES A FOLIOS 43 A 45 DEL CUADERNO NÚMERO UNO (1), PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES TRECE (13) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES

43
472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 56
Línea Net 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Radicación No **0958** / MDN-COGFM-JEMCO-I

Bogotá D.C., 23 de enero de 2019

Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro Av. Venezuela Calle 33-25 Edificio Naciona
Cartagena - Bolívar

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: INFOR DE CUMPLIMIENTO PROVIDENCIA JUDICIAL -
NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - LMVA - CGG.
REMITENTE: CORREO 472
DESTINATARIO: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
CONSECUTIVO: 20190264386
No. FOLIOS: 3 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 4/02/2019 01:21:27 PM
FIRMA:

Asunto: Hecho Superado
Accionante: MATILDE HERRERA DE PEREZ
Accionado: Dirección General de Sanidad Militar y Otros
Radicado: 2010 - 433

Fecha Pre-Admisión:
2019/02/01 10:04:13
No. Documento de carga 000200 del 70/05/2011
No. N.º de Memoria Expres 001967 del 02/08/2011

Respetuosamente, me permito acusar recibo del correo electrónico de fecha 17 de enero de 2019 enviado por ese Despacho y recibido en esta Dirección General de Sanidad Militar el 18 del mismo mes bajo el radicado NO 00674, mediante el cual notifica el auto que requiere incidente de desacato interpuesto por la señora MATILDE HERRERA DE PEREZ, concediendo a los accionados el término de dos (2) días para proceder a informar al Despacho sobre la persona que tiene la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela 2010-433 que ordeno restablecer servicios médicos en salud a la accionante Herrera de Pérez los cuales habían sido suspendidos.

Sobre el particular revisada la acción de tutela y ejerciendo el derecho de Defensa y Contradicción me permito dar respuesta, así:

1.- Esta Dirección General de Sanidad Militar, en lo que es de competencia procedió a través del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos, a verificar en la base de datos del Grupo de Afiliaciones y Validación de Derechos (GAVD) y se estableció que la señora MATILDE HERRERA DE PEREZ, figura registrada ACTIVA y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001 (anexo certificaciones).

Así mismo, solicitamos de manera respetuosa, que por intermedio de ustedes, se allegue la misma a la accionante.

2.- Así pues, me permito informar a ese Honorable Despacho Judicial que respecto de la prestación de los servicios médicos asistenciales, esta Dirección General de Sanidad Militar ofició al Representante Legal de la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional la Señora Capitán de Navío, GIOVANNA BRESCIANI OTERO, cuya dirección de notificaciones es la Carrera 13 No 26-50 de la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico areajuridica.sanidad@armada.mi.co, en solicitud que se brinden los servicios médicos a la señora MATILDE HERRERA DE PEREZ (anexo copia)

3.- De conformidad con lo expuesto, nos encontramos frente a un Hecho Superado, de acuerdo a los reiterados pronunciamientos realizados por la Honorable Corte Constitucional que me permito citar la Sentencia T-146/12, así:

*"Esta Corporación ha considerado que cuando hay carencia de objeto, la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado."*¹

En la Sentencia T-988/02, la Corte manifestó que "(...) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser."

¹ Ver sentencias T-1100/04, T-093 de 2005, T-137 de 2005, T-753 de 2005, T-760 de 2005, T-780 de 2005, F-096 de 2006, T-442 de 2006, T-431 de 2007

En este orden de ideas, se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales.

De este modo, se entiende por hecho superado la situación que se presenta cuando, durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión en esta Corte, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestran que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha cesado.²

Por lo anterior y teniendo en cuenta que esta Dirección General de Sanidad Militar NO ha vulnerado derecho fundamental alguno a la accionante y que se está frente a un hecho superado, me permito solicitar a ese Honorable Despacho, se nos DESVINCULE del presente trámite incidental y en adelante se requiera a los competentes sobre el asunto, esto es a la Dirección de Sanidad Armada Nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Anexo: Dos (02) folios. Soporte papel, oficio a Disan Armada y certificación accionante.

Elaboró: OFS. Yeison Muñillo E.
Abogado Grupo Asuntos Legales

Revisó: PD. Janeth Borda
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

² Sentencia T-1130 de 2006, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 526251

Que el (la) señor(a) JT. SAMUEL PEREZ ARROYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía 9078573 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (ARC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
MATILDE HERRERA DE PEREZ	CC	33149986	EX ESPOSA O	Beneficiario tutela	porActivo

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO(A) en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 23 de enero de 2019.

Capitán JORGE ANDRES PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: YEINLOZ



Bogotá D.C, 23 de enero de 2019

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad
Dirección de Sanidad Armada Nacional
Carrera 13 N°26-50
Bogotá D.C.

Asunto: Incidente de Desacato
Accionante: MATILDE HERRERA DE PEREZ
Accionado: Dirección General de Sanidad Militar y Otros
Radicado: 2010 - 433

Respetuosamente, me permito dar traslado a la Señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, copia del correo electrónico de fecha 17 de enero de 2019 enviado por el Tribunal Administrativo de Bolívar y recibido en esta Dirección General de Sanidad Militar el 18 del mismo mes bajo el radicado No 00674, mediante el cual notifica el auto que requiere incidente de desacato interpuesto por la señora MATILDE HERRERA DE PEREZ, concediendo a los accionados el término de dos (2) días para proceder a informar al Despacho sobre la persona que tiene la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela 2010-433 que ordenó restablecer servicios médicos en salud a la accionante Herrera de Pérez los cuales habían sido suspendidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 14 de la Ley 352 de 1997 y 16 del Decreto ley 1795 de 2000, se brinden los servicios de salud teniendo en cuenta que en virtud del fallo de tutela la accionante se encuentra activa y se emita respuesta al Despacho Judicial.

De igual manera agradezco que de lo actuado se informe a esta Dirección General de Sanidad Militar para efectos de seguimiento y control.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar (E)

Anexo: Dos (02) folios. Soporte papel. Correo y auto interlocutorio.

Elaboró: OPS. Yeison Murillo
Abogado Grupo Asuntos Legales

Revisó: PD. Janeth Borda
Coordinadora Grupo Asuntos Legales